LLAMADO MOPC N° 39/2016

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO ALBERDI - PILAR.
AD REFERENDUM AL PGN 2017

NOTA ACLARATORIA N° 5

Asunción, 9 de Diciembre de 2016

CONSULTA 1: Es posible que una determinada empresa o consorcio de empresas que considera que solo cumple y califica con puntaje razonable en un solo lote, pueda ofertar, sin embargo, en los dos lotes; siendo que en este caso podrá ser adjudicado, desde luego, solo en uno de ellos.

RESPUESTA: Es correcto, remitirse a la Adenda N°4.

CONSULTA 2: En las especificaciones técnicas, ítem 5.11, Iluminación de intersecciones, numeral 5.11.3 Materiales, se definen las lámparas a utilizar como de vapor de sodio de 400 W. En el numeral 5.11.5.1, Proyecto, se define la potencia total instalada en cada intersección en 12.000 W. Dividiendo 12.000 W entre 400 W resulta 30 luminarias. En los planos, archivo INTERSECCIONES — DG — 67 Y DG 72 dwg, se cuentan 75 luminarias en la intersección con el acceso a Alberdi, 41 luminarias en la intersección con el acceso a Villa Franca y 49 luminarias en la rotonda en la intersección con la Ruta 4. Solicitamos confirmación de la cantidad de luminarias a cotizar en cada intersección.

RESPUESTA: Las cantidades a cotizar son las indicadas en los planos, de acuerdo a lo especificado para cada lámpara.

CONSULTA 3: En la lista de cantidades Lote/Obra 1, 5 Iluminación Intersecciones, se pide cotizar el ítem 5.11.3 Intersección Salida Villa Franca. No encontramos entre los planos detalles de la iluminación de esta intersección. Solicitamos un plano con detalles de la iluminación de esta intersección.

CONSULTA 4: En la lista de cantidades Lote/Obra 2, 5.11 Iluminación Intersecciones, se pide cotizar el Ítem 5.11.4 Desvío a San Juan. No encontramos entre los planos detalles de la iluminación de esta intersección. Solicitamos un plano con detalles de la iluminación de esta intersección.

CONSULTA 5: En la lista de cantidades Lote/Obra 2, 5.11 Iluminación Intersecciones, se pide cotizar el ítem 5.11.5 Desvío a San Juan. No encontrarnos entre los planos detalles de la iluminación de esta intersección. Solicitarnos un plano con detalles de la iluminación de esta intersección.

RESPUESTA a las consultas 3, 4 y 5: Remitirse al esquema tipo de intersecciones Plano de Diseño de Iluminación DI-02-R1.

CONSULTA 6: Habida cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones acerca de las exigencias de constituir Garantías Bancarias tanto para la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como para la de Garantía del Anticipo Financiero, por este medio solicitamos que, para las mismas, se pueda optar por Pólizas de Seguro, considerando el elevado costo de los documentos bancarios respecto a los correspondientes a las Pólizas, y la existencia en medios locales de empresas aseguradoras de renombre, y poseedoras de la máxima calificación otorgada por el Banco Central del Paraguay.

CONSULTA 7: Nos dirigimos a Ustedes en el marco del proceso licitatorio de referencia y dentro del plazo para formular consultas, con relación a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.1.1. del Pliego de Bases y Condiciones y en la respuesta a la consulta 16 de la Nota Aclaratoria N° 1 del 16 de noviembre pasado, de modo a solicitar que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato pueda ser una Póliza expedida por una compañía de seguros habilitada a operar en la República del Paraguay.
Fundamos nuestra petición en los siguientes términos:

- Se trata de contratos de cifras relevantes y las garantías bancarias tienen costo y exigencias elevadas que incluso escapan a los montos de crédito/lineas de crédito (la garantía bancaria es considerada como tal) que los bancos paraguayos o con operaciones en Paraguay están autorizados a otorgar por cliente. Las compañías de seguros tienen, por su parte, bien estructurados los sistemas de coaseguro y reaseguro y podrán con relativa mayor facilidad agruparse para emitir la póliza y reasegurarse para "calzar" sus riesgos.

Lilian Cañete
Directora de UOC

Ing. L. Fernando Rodriguez C.
Coordinador de Obras
DEP. FONPLATA

- Debe considerarse que ya la garantía de anticipo debe ser bancaria, cuestión que no objetamos. Pero es justamente la combinación de garantía bancaria de fiel cumplimiento más garantía bancaria de anticipo lo que complica en demasía la participación tal como señalamos en el punto precedente.
- Las garantías bancarias son de hecho, una barrera de entrada importante a empresas no radicadas en Paraguay lo que se contrapone con la política de FONPLATA y de la presente licitación, expuesta a lo largo del Pliego de Bases y Condiciones y a través de las respuestas a consultas en la Aclaratoria Número 1.
- La garantía bancaria de fiel cumplimiento de contrato tiene un costo, en promedio, 4 veces mayor por año, y siendo que esta es una obra de 3 años, significa que terminará costando 16 (debe considerarse un año de periodo de garantía) veces más que la póliza de seguros. Además de estos costos directos de la garantía bancaria habrá mayores costos financieros para el oferente que deberá inmovilizar colaterales a satisfacción de los bancos (otorgantes eventuales de dichas garantías). En ese sentido para un colateral similar al monto de la garantía en términos de costo de oportunidad estamos hablando de: (10% de unos 382,5 mil millones de G. (promedio de ambos valores de referencia)) por 10% al año (tasa de interés de costo de oportunidad) por 4 (tiempo de obra más 1 año) años = 15.300 millones de G., por cada contrato (en promedio).
- Habida cuenta de los valores expuestos, es probable que muchas empresas potencialmente interesadas desistan de participar lo que, indirectamente, habrá de resultar también en mayores costos para la Convocante siendo que se disminuirá la competencia.

RESPUESTA a las Consultas 6 y 7: Se mantienen los tipos de Garantías indicados en la Sección VI Condiciones Generales del Contrato. art. 6 Garantías de Cumplimiento y Anticipos, del PBC.

CONSULTA 8: Se pueden utilizar dos contratos menores de Gs.150.000.000.000, pero que en conjunto satisfacen él requisito en m^3 de sub-base e base granular en el item "experiencia especifica"?
a. contrato con sub-base granular com 28.510,74 m^3
b. Contrato con sub-base granular com 30.910.15 m^3
59.420,89 m^3
Para los activos Financiero, se requiere las mejores facturaciones de los últimos 5 (cinco) años durante los últimos 10 (diez) años. Se puede realizar la actualización de los valores de cada uno de los años?
RESPUESTA: Remitirse a la Adenda N° 4.

CONSULTA 9: Tenemos un contrato en el valor de R$75.753.398,72 firmado el 15/09/2010, Como vamos a hacer su corrección a la fecha de hoy?
RESPUESTA: No se realiza ninguna corrección. En el caso de valores en monedas extranjeras, se aplica la tasa de cambio de la fecha del contrato correspondiente al promedio publicado por el Banco Central del Paraguay.

CONSULTA 10: Habida cuenta de las características de los trabajos a ser ejecutados, para los cuales no se requiere la utilización del equipo denominado RECICLADORA MÓVIL 200 HP, solicitamos que la exigencia de propiedad o disponibilidad del mismo, sea eliminada de la lista de "Equipos Claves para la Obra" indicado en el Numeral 3 de la Sección III: Criterios de Evaluación y Calificación de la licitación de referencia.
RESPUESTA: Se mantiene en la lista dicho equipo. Remitirse a las EETT ítem Sub-base de Suelo Cemento.

CONSULTA 11: Si un Oferente desea presentar oferta en los dos (2) tramos, pero estaría calificado para ser adjudicado con uno solo de ellos, se consulta si puede presentar un solo grupo de documentos de calificación que lo habilite a ser adjudicado con uno cualquiera de los tramos, en caso de resultar una, o ambas, como las más convenientes para el Comitente.
RESPUESTA: Deben presentar documentación independiente para cada lote. Remitirse a la Adenda N° 4.

CONSULTA 12: De conformidad a la Nota Aclaratoria N° 1 de fecha 16 de noviembre de 2016, el MOPC señala que las Sucursales debidamente constituidas en el Paraguay pueden ofertar en el LLAMADO MOPC 39/2016.
Siendo así, entendemos que las Sucursales de entidades extranjeras constituidas en nuestro país pueden presentar la experiencia y antecedentes de sus matrices, en razón de que, de conformidad al Código Civil Paraguayo, Art. 1976, las sociedades constituidas en el extranjero se rigen, en cuanto a su existencia y capacidad, por las leyes del país de su domicilio. El carácter que revisten las habilita plenamente para

Lic. Juan Canete
Directora de Doc

Ing. L. Fernando Rodríguez C.
Coordinador de Obras
UEP FONPLATA

ejercer en la República las acciones y derechos que les corresponda. Para el ejercicio habitual de actos comprendidos en el objeto especial de su institución, se ajustarán a las prescripciones establecidas en la República. Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios.

De esta forma, las sucursales no son personas jurídicas distintas de las matrices. El capital social, el patrimonio de la sucursal, no está separado del capital o del patrimonio del establecimiento principal. La matriz responde ante cualquier reclamo que pudiera efectuarse o promoverse ante la sucursal, incluso se pueden realizar acciones directamente ante la matriz, no pudiendo haber una separación de responsabilidades entre matriz y sucursal.

Es importante señalar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Asesoría Jurídica, ha emitido pareceres al respecto en el mismo sentido de considerar la matriz y sucursal como una misma entidad jurídica, y por ende, aceptar que la sucursal presente en un concurso la experiencia/antecedentes de matriz.

La DNCP fundamenta correctamente este parecer, mencionando que una sucursal y sociedad principal constituyen la misma persona jurídica, independientemente del grado de independencia y autonomía que alcancen. Siendo la sucursal un establecimiento secundario que guarda vínculo de identidad con la empresa matriz, la actividad económica que realice la misma generará experiencia a la empresa matriz, y, por ende, viceversa. Por tanto, la sucursal debe quedar facultada a presentar los antecedentes de su establecimiento principal.

En conclusión, de conformidad a los fundamentos manifestados en la presente nota, entendemos que una sucursal debidamente establecida en el Paraguay puede presentar la experiencia y antecedentes de su matriz, en el marco del LLAMADO MOPC N° 39/2016.

RESPUESTA: No es viable lo solicitado, pues, la Política de adquisiciones del FONPLATA establece claramente que solo Empresas radicadas y con antecedentes en los países miembros son elegibles para el presente llamado.

Ing. L. Fernando Rodríguez C.
Coordinador de Obras
UEP FONPLATA

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación